



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 032- GADMLA ADM- 2019- 2023**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3, numeral 1, señala como uno de los deberes primordiales del Estado:

1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*

**Que**, el Art. 11, numerales 1 y 3 del Cuerpo de Ley en mención señala: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

**1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectivamente las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.**

**3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.**

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 226, Ibidem, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, *las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.* *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 227, del Instrumento Legal en referencia indica: **“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios** de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



desconcentración, descentralización, **coordinación**, participación, planificación, transparencia y evaluación. *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 260, de la Carta Magna señala: *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos **y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*** *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 263, numeral 2 de la Carta Magna señala: *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

2. Planificar, **construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.** *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 264, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

3. **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.** *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

b) **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;** *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 55 literal c), del cuerpo de ley en mención señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

c) **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;** *(Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, el Art. 57, literales a) b) y t) del COOTAD, determina: *Al concejo municipal le corresponde:*

a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

d) **Expedir acuerdos o resoluciones,** *en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



*institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)**

**Que**, el literal n) del Artículo 60, del COOTAD, señala: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

**n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)**

**Que**, el Art. 126, del cuerpo de ley en mención indica: *El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)*

**Que**, mediante Informe N° 042-JTV-2019, de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el Ing. José Cuenca, Jefe Técnico de Vialidad, dirigido al Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual señala la necesidad de intervenir en el mantenimiento vial de los diferentes barrios y cabeceras parroquiales del Cantón, indicando además que el equipo caminero de la Institución, brinda constante mantenimiento a las vías urbanas de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales encontrándose con la limitación debido al considerable avance de los asentamientos humanos rebasa la capacidad del Municipio en atender los requerimientos ciudadanos, determinando el equipo caminero para dar una óptima atención a lo referente al mantenimiento vial, sugiriendo realizar la gestión necesaria ante el Consejo Provincial;

**Que**, con Informe N° 160-GOP-2019, de fecha 03 de julio de 2019, dirigido al Sr. Alcalde, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual indica la necesidad de intervenir en el mantenimiento vial de los diferentes barrios y cabeceras parroquiales del Cantón, citando además que la **maquinaria pesada asignada a la Jefatura de vialidad, son 34 equipos de los cuales el 50% está en los talleres por falta de repuestos y mantenimiento y el restante está trabajando en los diferentes frentes de trabajo, algunas de ellas cuentan con más de 8 años de servicio,** señalando



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



que es necesario contar con la maquinaria y el talento humano del nivel de gobierno de la Prefectura; (*Negrilla y subrayado no corresponde al texto original*)

**Que**, mediante informe N° 059-MJM-GPSM-2019, el señor Procurador Síndico, manifiesta lo siguiente: En referencia a la sumilla inserta por usted, en el Informe N° 160-GOP-2019, de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual indica la necesidad de intervenir en el mantenimiento vial de los diferentes barrios y cabeceras parroquiales del Cantón, citando además que en la actualidad el equipo caminero de la Institución se encuentra en mantenimiento por lo que es necesario contar con la maquinaria y el talento humano del nivel de gobierno de la Prefectura, recomienda se delegue la competencia concurrente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Sucumbíos, a fin de que en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Lago Agrio intervengan en la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana y de las cabeceras parroquiales del cantón, por el tiempo que duren los trabajos;

**Que**, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintiséis de julio del dos mil diecinueve**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 059-MJM-GPSM-2019, del señor Procurador Síndico, sobre Delegación de Competencia Concurrente a favor del GAD Provincial de Sucumbíos, para la Intervención en la Construcción y Mantenimiento de la Vialidad Urbana y de las Cabeceras Parroquiales del cantón Lago Agrio;**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **Unanimidad**,

### RESUELVEN:

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Informe Nro. 059-MJM-GPSM-2019, emanado por el señor Procurador Síndico.

**SEGUNDO.-** Autorizar al señor Alcalde la Suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Concurrente con el GAD Provincial de Sucumbíos, a fin de que en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Lago Agrio intervengan en la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana y de las cabeceras parroquiales del cantón, por el tiempo que duren los trabajos.

**TERCERO.-** Disponer a Secretaría General proceda a la elaboración del correspondiente Oficio a fin de que sea remitido al Gobierno Autónomo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



Descentralizado Provincia de Sucumbíos, a fin de requerir la respectiva Suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Concurrente con el GAD Provincial de Sucumbíos, a fin de que en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Lago Agrio intervengan en la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana y de las cabeceras parroquiales del cantón.

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 26 de julio de 2019

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**



www.lagoagrio.gob.ec

